ALF[illegible]EGUROS Y REASEGUROS

PROPER

Mcal. Lopez Nº 4752 c/ R.I. 3 Corrales
Tel.:449991 - FAX.:
e-mail: alfa.seg@conexion.com.py
ASUNCIÓN,PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARE[illegible]

Póliza Nro.: 1509002967	[illegible]cción/Modalidad [illegible]509 (CAU[illegible]/SUMINIS[illegible]RVICIOS-GTIA.ADJUDIC.)		
Asegurado: MINISTERIO DE AGRIC[illegible]GANADER[illegible]			Documento: 80000482-5
Domicilio: YEGROS 437 E/25 DE M[illegible]O CORA-ED[illegible]		[illegible]dad: ASUNCION	
Tomador: PROSPER S.R.L.			Documento: 80061002-4
Domicilio: YATAITY CORA Y TE[illegible] ZONA NOR[illegible]		[illegible]d: F. DE LA MORA	
Fecha de Emisión: 27/11/2019	Vigencia [illegible]00:00 hs de [illegible] 25/11/2019	[illegible]0:00 hs de [illegible] 31/01/2020	Capital Máximo Asegurado.: [illegible]67 Gs. 10.289.100

Entre ALFA S.A. DE SEGUROS en ad[illegible] la Compañía" o "E[illegible]nte se designa co[illegible] El Asegurado", que resultare obligado a efectuarle "El Tomador", como consecuencia del incumplimien[illegible] de sus obliga[illegible] asegurado", que se [illegible] a la propuesta presentada por "El Tomador", celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las C[illegible] Comunes, Parti[illegible] Particu[illegible] contragarantía, co[illegible] pare ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integ[illegible]

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	272.727
I.V.A. s/Prima	27.273
Premio	300.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	300.000

Cuando el monto de la Póliza difiere [illegible] propuesta, la diferencia se considera aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de [illegible] de haber recibido la [illegible] del Código Civil)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		300.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
01	27/11/2019	300.000
TOTAL		300.000

ALFA S.A. DE SEGU[illegible]EGUROS

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

36-0009	Según Res.: 279/98	Fec. 24/08/1998

Agente: CABALLERO DE SARUBBI, MARIA AMERICA
Dir.: CNEL MONGELOS 722
Matrícula: 114 Tel: 603066

ALF[illegible]GUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1509002967
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: PROSPER S.R.L.

SUM[illegible]S Y/O SERV[illegible]IA.ADJUDIC.

ALFA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador) [illegible] las Condiciones Generales [illegible] Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Condiciones Particulares que [illegible] se detallan [illegible]ra a:

MINISTERIO DE AGRICULTUR[illegible]ERIA, co[illegible]lio en [illegible] E/25 DE MAYO Y CERRO CORA-ED.SAN RAFAEL, ASUNCION - PARAG[illegible]

('EL ASEGURADO'), el pago en [illegible] hasta la suma [illegible]

Gs. 10.289.100.- ([illegible] Diez Mi[illegible] Ochenta [illegible] Cien .-)

que resulte obligado a efectuarlo.

PROSPER S.R.L. con domicilio en [illegible]CORA Y [illegible]ROLA, ZONA [illegible] DE LA MORA - PARAGUAY

'EL TOMADOR', con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta, y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos que se mencionan a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURA Y COLORANTES" DE ACUERDO AL CONTRATO MAG N° 70/2019 RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 30/2019 ADJUDICADO SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO N° 221 DE FECHA 04/11/209 - ID N° 365.989.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

ALFA [illegible]UROS

ALF[redacted]ROS Y REASEGUROS

CIRC[redacted] 16 [redacted]

Se adjunta a la[redacted]rativas de Contratación [redacted] Unidades Ej[redacted]yectos (UEP[redacted]Proveedor[redacted] Formularios [redacted] (Mantenimi[redacted] Oferta, A[redacted] Complem[redacted]) Incluidos [redacted] Estándar [redacted] bados p[redacted]ón Nacional [redacted] formas a[redacted] póliza[redacted] en el conti[redacted] Barcelona [redacted] con[redacted]os respecti[redacted] cuando la [redacted] ca[redacted]mentada me[redacted]

[redacted]s congruen[redacted] la Su[redacted] de Seguros [redacted] BCP), [redacted] Resolución [redacted]10 [redacted]ra de [redacted]

[redacted]

Asunción, 23 de [redacted]

ALF[illegible]EGUROS Y REASEGUROS

[illegible]ROS PA[illegible]ES

CON[illegible]ES PARTICULA[illegible]ECÍFICAS

SEGU[illegible]E CAU[illegible]

CLÁUSULA ADICIONAL [illegible] CONTRATA[illegible]MINISTROS [illegible]IOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GA[illegible]JUDICACIÓN)

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio de Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscripto con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de exclusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a)Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.

b)Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

LO Y CONDUCTA OR

CLÁUSULA 3 - Las relaciones entre To egurador se rigen por en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podré as al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones es del To de la pó la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo erechos d ado frent dor.
La garantía instrumentada en la oliza manti eno efec el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las b citación siempre q estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4 - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehacientemente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado deberá remitir al Asegurador:
a)Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b)Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5 - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

**********00000**********

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS